LEY Nº 1031

LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1988

-

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

| CANTON TOMOYO. Créase en la provincia Chayanta de Potosí. |
|--|
| Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: |
| EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, |
| DECRETA: |
| Artículo Primero Créase el Cantón TOMOYOCOLOPAMPA – GRANDE, en la jurisdicción de la provincia Chayanta del departamento de Potosí, con límites: al Norte, con el Cantón Moscari, Provincia Charcas del departamento de Potosí; al Sud, con el Cantón Senojo de la Provincia Chayanta del departamento de Potosí; al Este, con el Cantón Tocorani de la Provincia Chayanta del departamento de Potosí; y al Oeste, con el Cantón San Juan de Arrospata de la Provincia Chayanta del departamento d4e Potosí. |
| <u>Artículo Segundo.</u> - La nueva jurisdicción comprende a las comunidades: Siquiari, Ticuri, Ticipampa, Ichipucro, Challacamiraya, Chalacuro, Pampa Huta y Tolamoco. |
| Artículo Tercero En conformidad con el artículo 6to. del Decreto Supremo 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar la demarcación, levantar el plano y fijar los hitos correspondientes. |
| Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. |
| Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional. |
| La Paz, noviembre 11 de 1988 |

FDO. H. RAUL LEMA PATIÑO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. CARLOS AZAD ARCE, Senador Secretario.- H. ANGEL GUTIERREZ ALVARADO Diputado Secretario.- H. ULISES HURTADO CUÉLLAR, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN CARLOS DURÁN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.